

**RESOLUCION N° 440/16**  
**CRESPO (ER), 22 de Septiembre de 2016**

**VISTO:**

La necesidad de proceder a la celebración de un Contrato de Trabajo a Plazo Fijo con Doña Leticia Belén DE CARLI, y

**CONSIDERANDO:**

Que Doña Leticia Belén DE CARLI, quien desempeñara sus funciones en la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad de Crespo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese la contratación mediante el Sistema de Trabajo a Plazo Fijo, a partir del 01 de Septiembre de 2016 y hasta el 30 de Noviembre de 2016, de Doña Leticia Belén DE CARLI, D.N.I. N° 35.540.280, domiciliada en calle Moreno N° 815, de la ciudad de Crespo, quien desempeñara sus funciones en la Secretaria en la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana, asignándosele una retribución mensual de Cinco Mil Ochocientos Cincuenta Pesos (\$ 5.850,00), monto sobre el cual se le realizarán los descuentos de Ley que se le practican a todo trabajador municipal.

**Art.2º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art.3º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

**Art.4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION**                    **Nº**            **441/16**  
**CRESPO (E.R.), 22 de Septiembre de 2016**

**VISTO:**

El Contrato celebrado con doña María Andrea CABALLERO, y

**CONSIDERANDO:**

Que doña María Andrea CABALLERO, tendrá a su cargo el dictado del Taller "Literario", en el Instituto Municipal de Expresiones Artesanales y Artísticas, dependiente de la Subdirección de Cultura y Educación de la Municipalidad de Crespo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Apruébase el Contrato celebrado mediante el Sistema de Servicios, a partir del 01 de Septiembre de 2016 y hasta el 30 de Noviembre de 2016, con doña María Andrea CABALLERO, D.N.I. Nº 23.190.212, domiciliada en calle Dorrego Nº 1.453, de la ciudad de Crespo, quien tendrá su cargo el dictado del Taller "Literario", en el Instituto Municipal de Expresiones Artesanales y Artísticas, asignándosele una retribución mensual de Mil, Seiscientos cincuenta Pesos (\$ 1.650,00), suma que será abonada por período vencido, libre de todo descuento y aportes y sin derecho a reclamar ningún otro tipo de bonificación, por no corresponder dado el carácter de esta relación contractual.

**Art.2º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Recursos Humanos, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.3º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

**Art.4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 381/16**  
**CRESPO (E.R.), 23 de Agosto de 2016**

**VISTO:**

La solicitud del contribuyente Organización Avanzar – CUIT 30-70852791-9 requiriendo la compensación del monto abonado en concepto de Tasa de Recupero de Obras sobre el Registro 11.203, y

**CONSIDERANDO:**

Que el área Dirección de Recursos Financieros verificó que se ha abonado dos veces la cuota N° 13 del inmueble N° 11.203 correspondiente a la Tasa Obra de Recupero por el contribuyente Organización Avanzar, y procede a responder a dicha solicitud en base a el mecanismo dispuesto en los artículos 44° y 45° del Código Tributario vigente respecto la compensación mutua de obligaciones que tanto la Municipalidad de Crespo como el contribuyente mantenían entre sí a dicha fecha.

*ARTICULO 44°.- El Organismo Fiscal podrá de oficio o a solicitud de los contribuyentes o responsables compensar los saldos acreedores que se originen en el pago indebido o en exceso de los tributos sus adicionales, accesorios, cuotas, intereses y multas, con las deudas que los mismos tuvieran con el Fisco Municipal por los conceptos mencionados, provenientes del mismo u otros gravámenes.*

*ARTICULO 45°.- A los pedidos de compensación que se formulen, se deberán adjuntar las constancias o referencias que corroboren lo solicitado a los fines de su verificación.- Resuelta favorablemente, se comenzará por compensar los años más remotos no prescriptos en el orden previsto en el Artículo 42°.- La devolución solo podrá tener lugar cuando no sea procedente la compensación o acreditación como pago a cuenta.-*

Que el contribuyente solicita transferir el pago indebido por un monto de Pesos Mil Veintiuno con 78/100 (\$1.021,78) realizados sobre el registro N° 11.203 en concepto de Tasa de Recupero de Obras

Que es de interés tanto para el contribuyente como para la Administración Municipal proceder con dicha operación mediante su correspondiente Resolución, evitando así cualquier error de interpretación.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de las facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Transferir el pago realizado por el contribuyente Organización Avanzar – CUIT 30-70852791-9 sobre el Registro N° 11.203, según ticket 16.998 por la suma de Pesos Mil Veintiuno con 78/100 (\$1.021,78) en fecha 06 de Abril de 2016, a la cuota N° 3 de la Tasa de Obra de Recupero del registro 11.171 por el cual se abona Pesos Mil Doscientos Doce con 08/100 (\$1212.08) quedando una diferencia de Pesos Ciento Noventa con 30/100 (\$190,30) a abonar por la empresa..

**Art. 2º.-** Notificar al contribuyente mediante cualesquiera de las opciones indicadas en el artículo 87º del Código Tributario Municipal vigente haciendo entrega de copia de la presente y reserva en la Dirección de Recursos Financieros.

**Art. 3º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Contaduría, a la Dirección de Recursos Financieros y al Área de informática y Redes, a sus efectos.

**Art. 4º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art. 5º.-** Regístrese, comuníquese.

**RESOLUCION N° 397/16**  
**CRESPO (ER), 29 de Agosto de 2016**

**VISTO :**

La nota presentada por la Escuela Primaria N° 187 "Argentina Soberana", bajo Expediente 1.555/2016, y

**CONSIDERANDO :**

Que mediante la misma solicitan que se le otorgue un aporte económico, no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos originados por la realización de la Cena del Día del Maestro, a la cual concurren todos los docentes de Crespo y Zonas Aledañas.

Que es una cena que se realiza anualmente, en vísperas al día del maestro.

Que hace varios periodos se organiza desde las Instituciones Educativas este agasajo en reconocimiento a su día.

Que esta Administración Municipal contribuye a la Educación, como derecho prioritario que garantiza igualdad de oportunidades para todos; velando por un mejor futuro de los jóvenes y valorando estos espacios que contienen a los estudiantes.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

**Por ello y en uso de sus facultades**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de AGMER filial Crespo, representada por su Directora, doña NOWAKOWSKI Viviana Elisea, D.N.I. N° 23.932.743, por la suma total de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) destinado a cubrir parte de los gastos derivados de la realización de la Cena del Día del Maestro, organizada por el citado establecimiento educativo.

**Art.2º.-** Dispónese que la suma acordada es con cargo de rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 04 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -  
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución al Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION**                    **N°**                    **409/16**  
**CRESPO (E.R.), 05 de Septiembre de 2016**

**VISTO:**

La solicitud del contribuyente Organización Avanzar – CUIT 30-70852791-9 requiriendo la compensación del monto abonado en concepto de Tasa de Recupero de Obras sobre el Registro 1.875/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que el área Dirección de Recursos Financieros verificó que se ha abonado dos veces la cuota N° 16 del inmueble N° 12.692 y dos veces la cuota N° 16 del inmueble 12.694, correspondiente a la Tasa Obra de Recupero por el contribuyente Organización Avanzar, y procede a responder a dicha solicitud en base a el mecanismo dispuesto en los artículos 44° y 45° del Código Tributario vigente respecto la compensación mutua de obligaciones que tanto la Municipalidad de Crespo como el contribuyente mantenían entre sí a dicha fecha.

*ARTICULO 44°.- El Organismo Fiscal podrá de oficio o a solicitud de los contribuyentes o responsables compensar los saldos acreedores que se originen en el pago indebido o en exceso de los tributos sus adicionales, accesorios, cuotas, intereses y multas, con las deudas que los mismos tuvieran con el Fisco Municipal por los conceptos mencionados, provenientes del mismo u otros gravámenes.*

*ARTICULO 45°.- A los pedidos de compensación que se formulen, se deberán adjuntar las constancias o referencias que corroboren lo solicitado a los fines de su verificación.- Resuelta favorablemente, se comenzará por compensar los años más remotos no prescriptos en el orden previsto en el Artículo 42°.- La devolución solo podrá tener lugar cuando no sea procedente la compensación o acreditación como pago a cuenta.-*

Que el contribuyente solicita transferir el pago indebido por un monto de Pesos Mil Ciento Cincuenta y nueve con 03/100 (\$1.159,03) realizados sobre el registro N° 12.692 en concepto de Tasa de Recupero de Obras y el pago indebido por un monto de Pesos Mil Ciento Noventa y seis con 12/100 (\$1.196,12) realizado sobre el registro N° 12.694 en concepto de Tasa de Recupero de Obras.

Que es de interés tanto para el contribuyente como para la Administración Municipal proceder con dicha operación mediante su correspondiente Resolución, evitando así cualquier error de interpretación.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de las facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Transferir el pago realizado por el contribuyente Organización Avanzar – CUIT 30-70852791-9 sobre el Registro N° 12.692, según transacción N° 00021831, sucursal 3986, cajero 300, por la suma de Pesos Mil Ciento Cincuenta y nueve con 03/100 (\$1.159,03) en fecha 15 de Julio de 2016, a la cuota N° 18 de la Tasa de Obra de Recupero del registro 12.692 por el cual se abona Pesos Mil Doscientos Doce con 08/100 (\$1.212,08) quedando una diferencia de Pesos Cincuenta y tres con 05/100 (\$53,05) a abonar por la empresa y transferir el pago realizado sobre el Registro N° 12.694, según transacción N° 00021832, sucursal 3986, cajero 300, por la suma de Pesos Mil Ciento Noventa y seis con 12/100 (\$1.196,12) en fecha 15 de Julio de 2016, a la cuota N° 18 de la Tasa de Recupero de Obra del Registro N° 12.694 por la cual se abona Pesos Mil Doscientos doce con 08/100 (\$1.212,08) quedando una diferencia de Pesos Quince con 96/100 (\$15,96) a abonar por la empresa.

**Art. 2º.-** Notificar al contribuyente mediante cualesquiera de las opciones indicadas en el artículo 87º del Código Tributario Municipal vigente haciendo entrega de copia de la presente y reserva en la Dirección de Recursos Financieros.

**Art. 3º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Contaduría, a la Dirección de Recursos Financieros y al Área de informática y Redes, a sus efectos.

**Art. 4º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda a cargo.

**Art. 5º.-** Regístrese, comuníquese.



**RESOLUCION**                    **Nº**                    **424/16**  
**CRESPO (E.R.), 13 de Septiembre de 2016**

**VISTO:**

La nota presentada por el Subdirector de Deportes, Prof. Alberto Aníbal LANZ, bajo Expte. Nº 1724/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, solicita el otorgamiento de un aporte económico, a favor del Equipo del Ciclistas Máster, destinado a cubrir parte de los gastos derivados de la realización de la Quinta Fecha de la Copa Entre Ríos de ciclismo en pista, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, el día 25 de Septiembre de 2016, organizado por la citada entidad.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover el deporte, apoyando y colaborando con todas las instituciones locales, a fin de garantizar su normal desarrollo y permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente la se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de Equipo del Ciclistas Máster, representado por, don Marcelo WILIEZKO, CUIT Nº 20-21424566-4, por la suma total de Cinco Mil Pesos (\$ 5.000,00), el que será destinado a cubrir parte de los gastos derivados de la realización de la Quinta Fecha de la Copa Entre Ríos de ciclismo en pista, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, el día 25 de Septiembre de 2016.

**Art.2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el

cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

**Art.3°.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

**Art.4°.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.5°.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6°.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 358/16**  
**CRESPO (E.R.), 04 de Agosto de 2016**

**VISTO:**

Las notas presentadas por la Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, bajo Expedientes N° 1.799/2016 y N° 1.800/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas, la mencionada Asociación solicita el otorgamiento del aporte económico mensual, destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal de dicha institución, afectado a las guardias permanentes de Defensa Civil, correspondientes a los meses de Junio y Julio del año 2016.

Que a través de la Ordenanza N° 28/97 se crea el Fondo de Promoción de Defensa Civil.

Que esta Administración Municipal considera prioritario garantizar la cobertura permanente de guardias, en el marco de la Junta Municipal de Defensa Civil.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, representada por su Presidente, HECTOR WEBER, D.N.I. N° 20.789.234, por la suma total de Ciento treinta y siete Mil, Cuatrocientos cuarenta y dos Pesos (\$ 137.442,00), el que será destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal afectado a guardias de Defensa Civil, correspondientes a los meses de Junio y Julio del año 2016.

**Art. 2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

**Art. 3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 04 - Función 60 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -  
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 03.

**Art. 4º.-** Pásese copia de la presente a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art. 5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art. 6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 165/16**  
**CRESPO (E.R. ), 29 de Abril de 2016**

**VISTO:**

El Contrato celebrado con don Felipe SATO, y

**CONSIDERANDO:**

Que don Felipe SATO, prestará servicios en calidad de Profesor de Circo y Malabares en el Centro Cultural “La Estación”, dependiente de la Subdirección de Cultura y Educación de la Municipalidad de Crespo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Apruébese el contrato celebrado mediante el Sistema de Servicios, a partir del 01 de Abril de 2016 y hasta el 30 de Noviembre de 2016, con don Felipe SATO, D.N.I. N° 37.703.124, domiciliado en calle Villaguay N° 791 de la ciudad de Paraná (Ente Ríos), quien se desempeñará en calidad de Profesor de Circo y Malabares en el Centro Cultural “La Estación”, asignándosele una remuneración mensual de Dos Mil, Setenta Pesos (\$ 2.070,00), que será abonada mensualmente por mes o período vencido, libre de todo descuento y aportes, sin derecho a reclamar ningún otro tipo de bonificación ni aguinaldo, por no corresponder dado el carácter de esta relación contractual .

**Art.2º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.3º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

**Art.4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.